

IEEBCS-CG098-NOVIEMBRE-2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE RATIFICA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

Comisión de Organización Electoral:	Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Distrital:	Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Municipal:	Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Órganos Desconcentrados:	Los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1. Antecedentes.

1.1. Reforma a la Constitución General en materia Político Electoral. El 10 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos del ordenamiento citado.¹

1.2. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que expidió la Ley General referida en el rubro de este antecedente.²

1.3. Reforma a la Constitución Local en materia político electoral. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173,³ mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Local.

1.4. Publicación de la Ley Electoral.⁴ El 28 de junio de 2014 fue expedida dicha Ley por publicación del Decreto No. 2178 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

1.5. Emisión del Reglamento de Elecciones del INE. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG661/2016.⁵

¹Para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

²Para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014

³Para consulta en: http://secfm.bcs.gob.mx/inzi/?page_id=490

⁴Para consulta en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/Ley_Electoral_BCS_BOGE_29-04-2019.pdf

⁵Para consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/85996>

1.6. Aprobación de procedimiento por la COE. El 29 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, la COE aprobó el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, con SUS anexos, mediante acuerdo COE-0002-SEPTIEMBRE-2020.

1.7.- Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE 2020. El 30 de septiembre de 2020 el Consejo General del Instituto ratificó el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021.⁶

1.8.- Periodo de Registro. El procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, en su primera convocatoria, contempló un periodo de registro del 4 al 24 de octubre del 2020.

1.9.- Reporte de la lista de personas aspirantes registradas en el Sistema de Registro para la designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales. El día 24 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó el corte de las y los aspirantes registrados en el Sistema con el fin de rendir el reporte final correspondiente a las Consejeras y Consejero que integran la Comisión de Organización Electoral, manteniéndose el Sistema de Registro abierto hasta el viernes 30 de octubre para las y los aspirantes registrados que se les requiriera subsanar algún faltante documental.

1.10. Aprobación de la segunda convocatoria por la COE. El 3 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, la COE aprobó la segunda convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, con sus anexos, mediante acuerdo COE-0004-NOVIEMBRE-2020.

2. Considerandos.

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo al ser el órgano superior de dirección del Instituto, el cual tiene la atribución de emitir las convocatorias públicas que establezca el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, la cual se sujetará al principio de máxima publicidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo primero y 18, fracciones VI y XXIV de la Ley Electoral; así como en el 20 y 21 del Reglamento de Elecciones.

2.2. Consideraciones para emitir una segunda convocatoria

Los Consejos Municipales y Distritales Electorales, son órganos desconcentrados del Instituto que funcionan durante el desarrollo del proceso electoral⁷ y se encargan cada tres años, de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de integrantes de

⁶ Para consulta en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE-2020.pdf>

⁷ Según lo dispuesto en el artículo 11, fracción IV, incisos a) y b)

Ayuntamientos y Diputaciones, respectivamente en el ámbito de sus competencias; los Consejos Distritales adicionalmente, cada seis años, de la elección a la Gubernatura, como es el caso para este Proceso Local Electoral de 2020-2021.

En concordancia con lo anterior, en cada uno de los municipios del Estado funcionará un Consejo Municipal, con sede en la cabecera municipal, el que será integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y Cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por una Secretaria o Secretario General con voz, pero sin voto.⁸

Por su parte, los Consejos Distritales se instalarán en cada uno de los dieciséis Distritos Electorales en que se divide el territorio del estado, integrándose por una Consejera o un Consejero Presidente y Cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por una Secretaria o Secretario General con voz, pero sin voto.⁹

Por cada uno de los integrantes propietarios de los órganos desconcentrados, se designará un suplente.¹⁰

En ese orden de ideas, se considera importante mencionar que para la conformación de dichos órganos de requiere:

Tabla 1. Totales requeridos

Por Distrito	Cabecera Distrital	Requeridos		
		Prop	Suplentes	Total
01	San José del Cabo	6	5	11
02	La Paz	6	5	11
03	La Paz	6	5	11
04	La Paz	6	5	11
05	La Paz	6	5	11
06	La Paz	6	5	11
07	San José del Cabo	6	5	11
08	Cabo San Lucas	6	5	11
09	Cabo San Lucas	6	5	11
10	Constitución	6	5	11
11	Constitución	6	5	11
12	San José del Cabo	6	5	11
13	Loreto	6	5	11
14	Guerrero Negro	6	5	11
15	La Paz	6	5	11
16	Cabo San Lucas	6	5	11
Total por distritos		96	80	176

⁸Artículo 16, Apartado A fracciones I y III, de la Ley Electoral.

⁹ Artículo 17, Apartado A de la Ley Electoral.

¹⁰ Según lo dispuesto en el párrafo segundo, apartado A de los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral.

Por Municipio	Cabecera Municipal	Requeridos		
		Prop	Suplentes	Total
Comondú	Cd. Constitución	6	5	11
La Paz	La Paz	6	5	11
Los Cabos	San José del Cabo	6	5	11
Mulegé	Santa Rosalía	6	5	11
Loreto	Loreto	6	5	11
Total por municipios		30	25	55
Totales requeridos		126	105	231

Nota: Los totales requeridos de personas propietarias contemplan por cada órgano 5 figuras de Consejeras y Consejeros y 1 de Secretario o Secretaria.

En correspondencia a lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, en cumplimiento de sus atribuciones, en fecha 29 de septiembre de 2020, aprobó el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mismo que fue ratificado por el Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE-2020.

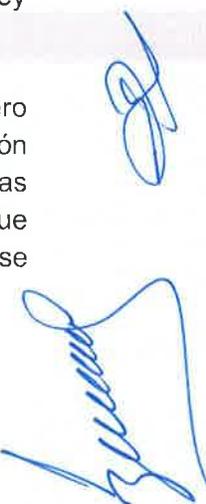
Como parte del procedimiento aprobado, dentro de la convocatoria emitida para tal efecto, se sentaron las bases de la misma, en las cuales se estableció el periodo para el registro de las y los aspirantes a integrar los 21 órganos desconcentrados, quedando del 5 al 24 de octubre de 2020. Durante este periodo se presentó el registro gradual de aspirantes, identificándose que en muchos de los casos no se incorporó de manera simultánea al registro en el sistema de la documentación con la cual se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Electoral¹¹

En este sentido, en mesa de trabajo del 29 de octubre sostenida entre las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral y el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral, se propuso mantener el Sistema de Registro abierto para las personas que se hubieran registrado en el plazo indicado, hasta el día 30 de octubre, a efecto de que tuvieran la posibilidad de subsanar cualquier faltante documental. Fenecido este término, se obtuvo lo siguiente:

Tabla 2. Concentrado obtenido por municipio y distrito

Por Municipio	Por Distrito	Cabecera Distrital	Mujeres	Hombres	Total
Los Cabos	01	San José del Cabo	4	7	11
Los Cabos	07	San José del Cabo	6	8	14
Los Cabos	08	Cabo San Lucas	0	8	8
Los Cabos	09	Cabo San Lucas	1	4	5

¹¹ Según lo establece el artículo 17, apartado F de la Ley Electoral.

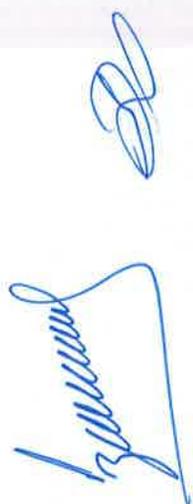


Los Cabos	12	San José del Cabo	4	11	15
Los Cabos	16	Cabo San Lucas	5	3	8
Totales Los Cabos			20	41	61
La Paz	02	La Paz	8	11	19
La Paz	03	La Paz	11	13	24
La Paz	04	La Paz	13	12	25
La Paz	05	La Paz	11	14	25
La Paz	06	La Paz	3	3	6
La Paz	15	La Paz	15	15	30
Totales La Paz			61	68	129
Comondú	10	Constitución	14	8	22
Comondú	11	Constitución	10	10	20
Totales Comondú			24	18	42
Loreto	13	Loreto	7	6	13
Totales Loreto			7	6	13
Mulegé	13	Loreto	4	7	11
Mulegé	14	Guerrero Negro	3	2	5
Totales Mulegé			7	9	16
Totales			119	142	261

Del análisis a la tabla anterior, se observan 261 registros en total, de los cuales 142 fueron hombres y 119 mujeres; de ese total, **206 aspirantes completaron la carga de su documentación satisfactoriamente**, a detalle se aprecia lo anterior en la tabla siguiente:

Tabla 3. Aspirantes con documentación

Por Municipio	Por Distrito	Cabecera Distrital	Completa	Parcial	Ninguna
Los Cabos	01	San José del Cabo	10	0	1
Los Cabos	07	San José del Cabo	12	1	1
Los Cabos	08	Cabo San Lucas	7	0	1
Los Cabos	09	Cabo San Lucas	4	0	1
Los Cabos	12	San José del Cabo	15	0	0
Los Cabos	16	Cabo San Lucas	8	0	0
Totales Los Cabos			56	1	4
La Paz	02	La Paz	13	4	2
La Paz	03	La Paz	13	7	4
La Paz	04	La Paz	18	4	3
La Paz	05	La Paz	20	1	4
La Paz	06	La Paz	5	1	0
La Paz	15	La Paz	23	2	5
Totales La Paz			92	19	18
Comondú	10	Constitución	19	1	2



Comondú	11	Constitución	17	2	1
Totales Comondú			36	3	3
Loreto	13	Loreto	19	3	2
Totales Loreto			19	3	2
Mulegé	14	Guerrero Negro	3	2	0
Totales Mulegé			3	2	0
Totales			206	28	27

Toda vez que se puede observar que la cantidad de aspirantes que completaron en su totalidad la carga de documentación deberán continuar con las subsecuentes etapas del proceso de designación contemplados en la primera convocatoria, y que además al momento resulta insuficiente para cubrir la totalidad de vacantes señaladas en la Tabla 1. pues se requieren 231 personas para cubrir por completo las integraciones de la totalidad de los órganos desconcentrados considerando Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes, así como la figura de Secretaría General, en dichos términos; y toda vez que dichos órganos funcionan solamente dentro del Proceso Local Electoral y éste dará inicio en el mes de diciembre, este Consejo General, en uso de sus atribuciones, determina tomar las medidas necesarias a efecto de procurar y garantizar la correcta integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales. En consecuencia, se pronuncia a favor de emitir una segunda convocatoria pública dirigida a la ciudadanía en general interesada en participar en el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales y que al igual que la primera contenga los requisitos que las y los aspirantes deben cumplir, así como la documentación que deben presentar, las etapas que formarán el mismo, incluyendo valoración curricular, entrevista y publicación de resultados, entre otros.

El objeto de esta segunda convocatoria, será el de reglamentar las etapas y actividades propias del procedimiento de designación de las y los ciudadanos con interés en ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales, propietarias y propietarios, así como suplentes de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales durante el Proceso Local Electoral 2020-2021, observando en todo momento la legislación aplicable en los ámbitos federal y local, así como los acuerdos, reglamentos, principios rectores de la materia, principio de paridad e inclusión, con la observancia del respeto de los Derechos Humanos en términos del artículo 1º constitucional, durante el desarrollo de cada una de las etapas que la integren.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo Proceso Local Electoral 2020-2021, y en razón de las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el presente proveído, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur,

Acuerda:

Primero. Se ratifica la Segunda Convocatoria y sus anexos para la designación al cargo de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021 en términos del considerando 2.2 del presente acuerdo.

Segundo. Difúndase la segunda convocatoria ratificada a través del presente acuerdo en las redes sociales y portal web institucional, así como en los medios que se estimen convenientes.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, a los titulares de las Direcciones y de la Unidad de Cómputos y Servicios de este Instituto, así como a Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y su Junta Local en esta Entidad Federativa.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el sitio web institucional <http://www.ieebcs.org.mx/>.

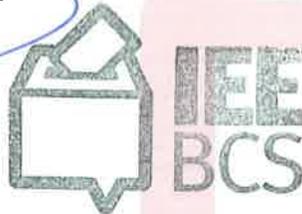
El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria urgente del Consejo General, celebrada el 4 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General



Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

